



DECISIÓN EMPRESARIAL No. 051 2017

12 SET. 2017

"Por la cual se reconoce unas vacaciones"

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y las otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el decreto 3135 de 1968, reglamentado por el decreto 1848 de 1969, así como lo pertinente del decreto 1045 de 1978, Artículo 8, "los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el Artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 establece: "Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas".

Que la servidora Pública **JENNIFER PAOLA BALLEN MORENO** identificada con C.C No 1.024.498.572 de Bogotá D.C, Solicita el disfrute de vacaciones entre el 18 de septiembre y el 06 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive.

Que, revisados los archivos de la Empresa, se encontró que la servidora Pública **JENNIFER PAOLA BALLEN MORENO** ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre 08 de abril de 2016 y el 07 de abril de 2017.

Que de acuerdo a la solicitud de vacaciones de fecha 18 de julio de 2017, La Secretaría de Asuntos Corporativos de la Empresa, concede el disfrute y ordena el pago de las vacaciones a la servidora Pública **JENNIFER PAOLA BALLEN MORENO** identificada con C.C No 1.024.498.572 de Bogotá D.C, a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio que se enuncia.

En mérito de lo expuesto,



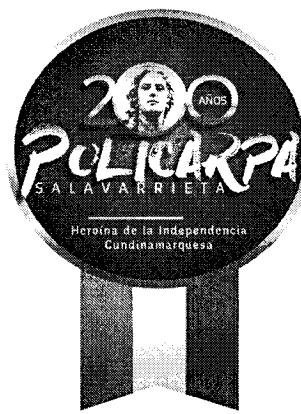
Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Santuario Capital Tocón - Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 795 4490



WWW.EPC.COM.CO



pda



-051

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR el disfrute de las vacaciones entre el 18 de septiembre y el 06 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive a la servidora Pública **JENNIFER PAOLA BALLEN MORENO** identificada con C.C No 1.024.498.572 de Bogotá D.C.

ARTICULO SEGUNDO. RECONOCER EL PAGO a favor de la servidora Pública **JENNIFER PAOLA BALLEN MORENO** identificada con C.C N°1.024.498.572 de Bogotá D.C, la suma de Un Millón Trescientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cinco Pesos M/CTE \$1.388.405, Por concepto de Vacaciones, Un Millón Noventa y Seis Mil Ciento Nueve Pesos M/CTE \$1.096.109, Por concepto de prima de vacaciones, Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Un Pesos M/CTE \$136.191 Por concepto de Bonificación por Recreación, para un valor total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2.620.705)**, liquidados con base a la asignación mensual de \$2.042.864, más la doceava parte de la prima de servicios y la doceava parte de la bonificación de servicios prestados, el gasto que ocasiona el presente artículo se hará con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal N°20170486 del 11/08/2017.

ARTICULO TERCERO. DESCONTAR las siguientes deducciones: Aporte de Pensión empleado \$55.536, aporte de salud empleado \$55.536, para un total de Ciento Once Mil Setenta y Dos Pesos M/CTE \$111.072.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR PAGAR para a favor de la servidora Pública **JENNIFER PAOLA BALLEN MORENO** un valor neto de **DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.509.633)**.

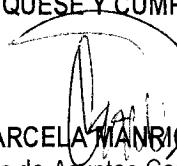
ARTICULO TERCERO. NOTIFIQUESE la presente Decisión Empresarial a la servidora pública **JENNIFER PAOLA BALLEN MORENO**.

ARTICULO CUARTO. La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los

12 SET. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativo

Proyecto: OSCAR RAMIREZ

REVISÓ: MARISOL ALVARADO CASTILLO

V.B: FREDY GARZON



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower – Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 795 4480

